

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ISONOMÍA LEGAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL MTR. OMAR OROZCO RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO "ISONOMÍA") Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **ISONOMÍA**, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- a) Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas ante la fe del Notario Público No. 04 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Dionisio Flores Águila; en escritura pública número 6,852 de fecha 17 de enero de 2012. Teniendo como principal objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa, pericial, fiscal, contable y legal para toda clase de personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras.
 - b) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ILE1201309B3.
 - c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la calle Francisco Zarco 2437, Colonia Ladrón de Guevara de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no mediando vicios del consentimiento para la determinación de celebrar el presente CONTRATO.
 - e) Que tiene la capacidad jurídica, técnica y económica necesarias para celebrar el presente contrato y que cuenta con activos, trabajadores, infraestructura y capacidad material directa o indirecta para prestar los servicios a **EL AYUNTAMIENTO** que se precisan en el presente contrato (en lo sucesivo, los "**SERVICIOS**").
- II. Declara **EL AYUNTAMIENTO** a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- a) Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 86 párrafos primero y cuarto, 88 fracción II, y 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2,3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - b) El Ing. Carlos Andrés Lopez Barbosa, Presidente Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, manifiesta que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - c) Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Javier Mina 101, La Manzanilla de la Paz, C.P. 49460, La Manzanilla de La Paz, Jalisco.
 - d) Que es su deseo contratar con **ISONOMÍA** la prestación de los **SERVICIOS** que se describen en el texto de este instrumento, en los términos y las condiciones establecidos en el mismo.

En virtud de las anteriores declaraciones, las PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Por virtud del presente contrato, **ISONOMÍA** se obliga a prestar a **EL AYUNTAMIENTO**, los **SERVICIOS** descritos en este propio instrumento que a continuación se enumeran:

1.2. Los **SERVICIOS** incluirán, de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo de las siguientes actividades:

1.2.1. Representación legal en los juicios laborales burocráticos tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, que incluye:

- a) Fijación de estrategia jurídica.
- b) Verificación y acreditación de la personalidad jurídica.
- c) Contestación de demanda.
- d) Preparación de pruebas.
- e) Comparecencia y desahogo de las audiencias correspondientes al juicio.
- f) Supervisión del avance del procedimiento burocrático y de la estrategia jurídica.

- g) Promoción de juicio de amparo.
- h) Tramitación de suspensión en materia de amparo.
- i) Seguimiento de juicio de amparo.

1.2.2. Elaboración de los diversos tipos de nombramientos, de acuerdo a la naturaleza del cargo:

- a) De base;
- b) De Confianza y
- c) Supernumerarios (Interino, Provisional, por tiempo determinado y por Obra Determinada)

1.2.3. Bajas de personal (negociación, finiquito y renuncia).

- a) Elaboración de renunciaciones y/o convenios;
- b) Cálculo de finiquitos;
- c) Negociación de la salida de los trabajadores y
- d) Ratificación de las renunciaciones y/o convenios en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

1.2.4. Acompañamiento en el desahogo de Procedimientos Administrativos, incluyendo:

- a) Asesoría para el levantamiento del acta administrativa;
- b) Integración de pruebas y
- c) Notificación de la resolución a los Servidores Públicos.

1.2.5. Asesoría Legal especializada presencial, telefónica y reunión mensual

1.2.6. Negociación sindical, respecto de las Condiciones Generales de Trabajo.

Apoyo en la redacción, estudio y negociación de las Condiciones Generales de Trabajo.

1.2.7. Capacitar al personal de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como de Jurídico.

- a) Capacitación en el uso y llenado de documentación jurídica;
- b) Capacitación en materia de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y
- c) Capacitación en materia de procedimientos administrativos

1.3. Condiciones de servicio:

- a) Tiempo de respuesta máximo de 24 horas en las consultas que se realicen contabilizando días hábiles.
- b) Se representará a EL AYUNTAMIENTO en un máximo de 8 juicios.
- c) No se incluyen gastos.

SEGUNDA. PERIODO DE VIGENCIA.

2.1. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día **01 DE AGOSTO DEL AÑO 2019** y continuará hasta el día **31 DE JULIO DEL AÑO 2020**, siendo renovable el mismo en forma automática, por igual periodo de tiempo que el inicialmente pactado, si las PARTES no se otorgan aviso por escrito de terminación.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

3.1. Por la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente instrumento, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a pagar a **ISONOMÍA** por concepto de honorarios, la cantidad mensual de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el caso de renovación automática, el precio se incrementará en los términos del índice nacional de precios al consumidor.

En el importe de dichos honorarios no se incluye los gastos ni viáticos que se requieran para el cumplimiento de los servicios pactados.

Pactan las PARTES que la ausencia de pago de dos o más honorarios mensuales facultará a **ISONOMÍA** a suspender la prestación del servicio pactado sin su responsabilidad. De la misma forma pactan las PARTES, que en tanto **EL AYUNTAMIENTO** no pague sus adeudos, **ISONOMÍA** retendrá la documentación e información relativa a los casos, esto

de igual forma sin responsabilidad alguna para **ISONOMÍA**.

CUARTA. LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de **ISONOMÍA** prestará los **SERVICIOS** en sus propias instalaciones y/o en cualquier otro domicilio o lugar que las partes de común acuerdo se definan.

QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

5.1. **ISONOMÍA** se obliga a prestar los **SERVICIOS** conforme a las características, calidad y plazos que determine **EL AYUNTAMIENTO** por escrito, garantizando y responsabilizándose de que el resultado de los mismos satisfaga las necesidades y estándares de calidad de **EL AYUNTAMIENTO**. **ISONOMÍA** deberá, igualmente, someterse a las normas de seguridad que **EL AYUNTAMIENTO** tiene establecidas o establezca en el futuro.

5.2. Queda expresamente convenido que **ISONOMÍA** será la única responsable de la eficiencia razonable de los **SERVICIOS** prestados en los términos del presente contrato, siendo facultad discrecional de **ISONOMÍA** el designar, seleccionar y dirigir al personal que utilice en la prestación de dichos **SERVICIOS**.

5.3. Para el cumplimiento de los **SERVICIOS**, por parte de **ISONOMÍA**, darán sus servicios personales el Mtro. Omar Orozco Rodríguez, Abogado Titulado con Cédula Profesional Federal 3854323, la Licenciada Ana Gabriela Padilla Ruiz con cédula profesional federal número 8237220; Lic. Leticia Cárdenas González con Cédula Profesional Federal No.10440607; la Lic. Fátima del Carmen Jimenez Muñoz con número de cédula estatal PJ230212; el Lic. Joel Geovanny Solís Joya, Abogado Titulado con Cedula Profesional Estatal PEJ291296; Lic. Ángel Benjamín Navarro Cervantes con Cédula Profesional Estatal PEJ246684; Lic. Víctor Manuel Montaña Delgado con Cédula Profesional Federal No.7012180 y demás integrantes de la firma.

SEXTA. APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.1. **EL AYUNTAMIENTO** se reserva la facultad de revisar con la periodicidad que estime pertinente, que la prestación de los **SERVICIOS** a cargo de **ISONOMÍA** cumpla con todos los requisitos, calidad y características que hayan sido indicados por **EL AYUNTAMIENTO**. Cada vez que **EL AYUNTAMIENTO** revise los **SERVICIOS** prestados por **ISONOMÍA**, **EL AYUNTAMIENTO** podrá unilateralmente tomar cualquiera de las siguientes determinaciones:

- a) Aceptar los mismos en todos sus términos.
- b) Solicitar a **ISONOMÍA** que corrija cualquier defecto o deficiencia en que hubiere incurrido y requerirla para que la subsane de inmediato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS.

7.1. **ISONOMÍA** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en la prestación de los **SERVICIOS**. Esta responsabilidad permanecerá durante toda la vigencia del contrato.

7.2. En consecuencia, **ISONOMÍA** responderá de cualquier daño que **EL AYUNTAMIENTO** llegase a sufrir y que fuere imputable a defectos o deficiencias de los **SERVICIOS** prestados o entregados al amparo del presente contrato.

7.3. **EL AYUNTAMIENTO** deberá de entregar la totalidad de la documentación en forma oportuna que le sea solicitada por **ISONOMÍA** y sus autorizados a fin de que esta pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

En caso de existir extemporaneidad o falta de cumplimiento en la presentación y cumplimiento de funciones o de obligaciones; ya sea por culpa negligencia o por falta de entrega en tiempo y forma por parte de **ISONOMÍA** o sus autorizados, esta cubrirá las indemnizaciones, multas y pagos que se generen por este concepto independientemente de la facultad de **EL AYUNTAMIENTO** para rescindir el **CONTRATO**.

Pero serán las indemnizaciones multas y pagos por cuenta de **EL AYUNTAMIENTO**, en el caso de que la extemporaneidad o falta de cumplimiento de obligaciones sean por culpa de la misma; si se diera el supuesto de que no otorgó los medios necesarios para el cumplimiento a **ISONOMÍA**.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El presente contrato en ningún momento podrá ser considerado o interpretado en el sentido de que el mismo constituya una asociación, coinversión, sociedad, representación o relación de agencia o comisión entre las PARTES. Tanto **ISONOMÍA** como **EL AYUNTAMIENTO** convienen en que en ningún momento el presente contrato otorga a **ISONOMÍA** derecho o autoridad alguna para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre ni por cuenta de **EL AYUNTAMIENTO**, ya que la relación legal que existe entre **EL AYUNTAMIENTO** e **ISONOMÍA** es la de dos entidades jurídicas independientes vinculadas por un contrato de prestación de servicios, tal y como consta en el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

9.1. Las PARTES tendrán estrictamente prohibido revelar o difundir a terceros, por cualquier medio, la información confidencial a que tengan acceso o pudieren conocer, con motivo de la prestación de los **SERVICIOS**, incluyendo la información que pudiere llegar a conocimiento de **ISONOMÍA** a través del acceso a los sistemas informáticos de **EL AYUNTAMIENTO** o a sus manuales técnicos.

9.2. Al respecto, las PARTES reconocen, de manera enunciativa y no limitativa, como Información Confidencial, la siguiente:

- (i) La totalidad de la información referente a las condiciones de operación de **EL AYUNTAMIENTO**, sus subsidiarias, filiales, proveedores, empleados o consultores.
- (ii) La totalidad de los métodos, procesos, manuales, secretos industriales, conocimientos técnicos y comerciales, software, manuales, inventos y cualquier otro tipo de información relacionada con la operación de **EL AYUNTAMIENTO** o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, proveedores, empleados o consultores.
- (iii) Toda la información, datos, formatos, políticas, procedimientos, manuales, datos sobre clientes, contratos, documentos, archivos, registros y cualquier clase de material que haya sido creado o implementado por **EL AYUNTAMIENTO**, o del que sea propietaria o usuaria **EL AYUNTAMIENTO** o sus subsidiarias, filiales, proveedores, empleados o consultores.
- (iv) Toda la información y datos que tengan referencia con el aspecto financiero y contable de **EL AYUNTAMIENTO** o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o asociados, así como cualquier otra información o dato referente a sus clientes, incluyendo, de manera enunciativa, los nombres de sus clientes, las tarifas de cobro, y cualquier otra información referente a dichos clientes.

9.3. Si **ISONOMÍA** es requerida por mandamiento de autoridad judicial competente, a revelar alguna información considerada como Información Confidencial o cualquier otra información acerca de **EL AYUNTAMIENTO**, **ISONOMÍA** en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, deberá notificar por escrito a **EL AYUNTAMIENTO** de dicho mandamiento y antes de efectuar tal revelación. Lo anterior con el objeto de que **EL AYUNTAMIENTO** se encuentre en posibilidades de llevar a cabo cualquier acción legal tendiente a impedir la divulgación total o parcial de su Información Confidencial. **ISONOMÍA** cooperará, de acuerdo a sus posibilidades, con **EL AYUNTAMIENTO**, para que ésta, tome las medidas necesarias para dar respuesta al requerimiento en términos razonables para evitar o reducir al mínimo posible el efecto de tal requerimiento de revelación.

Si legalmente no puede evitarse la revelación mencionada, **ISONOMÍA** únicamente revelarán aquella parte de la información considerada como Información Confidencial que deban dar a conocer en términos del mandamiento de la autoridad judicial que lo hubiera determinado, en términos del párrafo anterior. **ISONOMÍA** deberá proporcionar a **EL AYUNTAMIENTO** copias de toda la información que tuviere y hubiera entregado a la autoridad requirente dentro del día hábil siguiente a que se hubiere revelado la Información Confidencial.

9.4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA. **ISONOMÍA** será ilimitada y solidariamente responsable por cualquier violación de esta CLAUSULA, cometida por sus Representantes en términos de la presente Cláusula y por cualquier persona relacionada con **ISONOMÍA** que hubiera tenido conocimiento de dicha Información Confidencial. Tal obligación y responsabilidad será adicional a cualquier derecho que **EL AYUNTAMIENTO** pueda tener directamente en contra de **ISONOMÍA** o sus Representantes con relación a tal violación, y no implicará limitación alguna de tal derecho.

9.5. INCUMPLIMIENTO. Excepto por lo previsto en el presente Cláusula, en caso de que **ISONOMÍA** revele, divulgue o libere cualquier Información legal Confidencial de **EL AYUNTAMIENTO**, dicha revelación, divulgación o liberación será considerada una causa de incumplimiento de la presente Cláusula, en tal caso **ISONOMÍA** será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que cause a **EL AYUNTAMIENTO** y que sean determinados por un juez competente; o bien, a elección de **ISONOMÍA**, será responsable del pago de una Pena Convencional igual a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 M.N.) por dicho incumplimiento, lo anterior independientemente de las demás responsabilidades que deriven de dicho incumplimiento en términos de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los Códigos Penal y Civil Federales.

9.6. VIGENCIA. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula, estarán en vigor y serán exigibles por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación de la relación con **ISONOMÍA**. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier obligación de confidencialidad que por su propia naturaleza deba sobrevivir al plazo antes indicado.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

ISONOMÍA no se hará responsable de la prestación de los **SERVICIOS** cuando existan causas de fuerza mayor fuera de su control, tales como órdenes legítimas de autoridades civiles y militares, huelgas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

11.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se conviene que el texto del presente instrumento, debidamente firmado por ambas PARTES, constituye la totalidad de lo convenido entre las PARTES, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo o declaración oral o escrita, anterior o posterior, que hayan sido formulados por ellas mismas, a no ser que pasen a incorporarse a este contrato de mutuo acuerdo entre ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

12.1. Las PARTES podrán rescindir el presente contrato sin previa declaración judicial, por falta de cumplimiento de su contraparte de cualquiera de sus obligaciones derivadas del mismo, y en general por los casos de incumplimiento que al afecto señalen las disposiciones legales correspondientes, para lo cual bastará que la parte afectada notifique por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la misma.

En los casos de terminación y rescisión, en cuanto a lo no estipulado, las PARTES acuerdan sujetarse a lo ordenado en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado, enmendado o resuelto, mediante el acuerdo previo y por escrito de las PARTES que en él intervienen y siempre y cuando dichas modificaciones no resulten en forma alguna violatorias a las leyes de la República Mexicana o de cualquiera de sus entidades federativas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

14.1. Las PARTES establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de mensajería privada o correo certificado, siempre que: (i) sean dirigidas al domicilio de la Parte correspondiente y; (ii) conste fehacientemente la entrega de la notificación. En el caso de notificaciones que se refirieran a situaciones relacionadas con las cláusulas esenciales de este contrato, éstas podrán realizarse en los términos antes señalados, siempre que posteriormente se remita a la parte correspondiente, el documento original.

14.2. Cualquiera de las PARTES podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.

Los encabezados de las cláusulas del presente contrato, se dan únicamente como referencia y no tienen intención de utilizarse para efectos de su interpretación.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

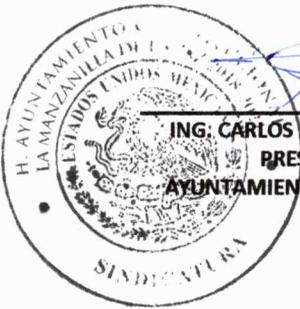
Derivado de las disposiciones que señala la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su reglamento, las Partes reconocen expresamente en este acto que los datos personales de sus empleados o

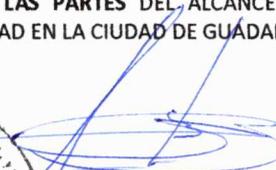
trabajadores, o de cualquier otra persona física que las Partes pudieran obtener de manera directa o indirecta al amparo del Contrato serán utilizados por cada Parte para cumplir o verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte bajo el Contrato, y/o de aquellas obligaciones derivadas de cualquier normatividad, ley o reglamento, las que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser obligaciones laborales, fiscales y/o de seguridad social. Las Partes manifiestan ser responsables cada una por su personal en términos de la ley y el reglamento antes citados, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos. Será facultad de cada parte solicitar en cualquier momento a su contraparte la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES expresamente se someten a la Legislación Estatal aplicable, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a los tribunales que pudieran corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.





ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ,
JALISCO.



OMAR OROZCO RODRIGUEZ
Representante Legal de
ISONOMÍA LEGAL, S.C.

TESTIGO

TESTIGO



C. ANGELA MATA VILLA
AUXILIAR DE TESORERIA



C. FATIMA DE LA LUZ PLASCENCIA GARCÍA
DIRECTORA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO